

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 18 de Junio de 2014.-
DECRETO ALC. N° 1388/14.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 9, que dispone que el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Dec. Alcaldicio N° 1117/14 de Fecha 15 de Mayo 2014, que aprueba bases y llama a Propuesta Pública N° 029/14, denominada "**Suministro de Medicamentos, Insumos e Instrumental para Servicios Veterinarios, Municipalidad Alto Hospicio**", ID 3447-124-LP14; Dec. Alcaldicio N° 1159/14 de fecha 20 de Mayo de 2014, que modifica las Bases Administrativas, específicamente en el punto 1.2, a lo que se refiere a la Unidad Técnica; Memorando N° 681/14 de 17 de Junio de 2014, de Secoplac, que propone declarar inadmisibles las ofertas, por no cumplir con los requerimientos técnicos solicitados en las Bases.

DECRETO:

- 1.- Declárese **INADMISIBLE** la oferta del proveedor Manuel Rodolfo Díaz Bahamondes Servicios Energéticos Punto Led Empresa, RUT 76.237.786-1, que formulan en el marco de la Propuesta Pública N° 029/2014, "**Suministro de Medicamentos, Insumos e Instrumental para Servicios Veterinarios, Municipalidad Alto Hospicio**", ID 3447-124-LP14, por no cumplir los bienes ofertados por éstos con los requerimientos mínimos señalados en las Bases Técnicas.
- 2.- Publíquese en la página de Mercadopublico, por el Encargado Municipal, dando así cumplimiento al Artículo 57 letra b) N° 7, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL